

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.526)

Concejo Municipal:

Visto: El edificio sito en la calle Avenida Alberdi 1038 bis, Sección 7, Manzana 82, Gráfico 17.

Y; Considerando: Que, por los relatos transmitidos oralmente por los lugareños, el General San Martín y sus soldados acamparon en el lugar en 1813, rumbo a la épica batalla de San Lorenzo.

Que, en el año 1851, mientras el Ejercito Grande acampaba en El Espinillo, Justo José de Urquiza busca alojamiento a una legua y media de Rosario, en inmediaciones del arroyo Ludueña. Quien además fue uno de los primeros propietarios de las tierras del actual barrio de Arroyito. La escritura que certifica esto está fechada el 24 de Febrero de 1866.

Que, la relación entre Urquiza y el actual barrio de Arroyito no quedaría solo en eso, ya que son muchos los vecinos que señalan a la casa como residencia del general en sus campañas contra Rosas.

Que, por tradición oral también se sabe que Urquiza instalo su cuartel general en un caserón que aun existe y del cual unos dicen que era feria de haciendas y otros, la residencia de los propietarios de una gran finca.

Que, Urquiza no conservo las tierras durante mucho tiempo, ya que el 1° de Agosto de 1867 las transfirió a don Antonio Zubelzu, quien a su vez las vendió al Banco Comercial de Santa Fe.

Que, uno de sus propietarios fue don Jaime Trepat, y comenta que al arreglar los muros del ligar se extrajeron proyectiles sin precisar su origen. Su actual propietaria es la señora Laura Trepat.

Que indagar en el pasado trae consigo la posibilidad de conectarse con las propias raíces, valorando de esta manera nuestro patrimonio histórico y cultural, fortaleciendo la construcción de la identidad colectiva en el marco de la preservación, rescate y conservación del patrimonio arquitectónico.

Por todo expuesto se solicita la aprobación del siguiente proyecto

de

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Articulo 1°.-** Declárese Patrimonio Histórico y de Interés Cultural de la Ciudad de Rosario al edificio ubicado en Avenida Alberdi 1038 bis, Sección 7, Manzana 82, Grafico 17, considerando que representa un testimonio arquitectónico e histórico de nuestra historia como ciudad, y por el significativo valor cultural de dicho inmueble.
- **Art. 2°.** El Programa Municipal de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de Rosario deberá recuperar la fachada original del edificio, como figura en la foto que adjuntamos.
- **Art. 3°.-** La Municipalidad de Rosario, junto a la Secretaria de Cultura e Innovación de la Provincia, conformaran una comisión junto a las Instituciones del Barrio (Vecinales, Asociación Comerciantes de Barrio Alberdi, Biblioteca Estimulo al Estudio, Cooperadoras Escolares, Shopping a Cielo Abierto, etc., etc.), para la concreción de un Espacio Cultural, Museo y Recreativo, o lo que en conjunto, estado y comunidad, consensúen y definan.
- **Art. 4°.-** La Municipalidad de Rosario en un Acto Cultural Publico, organizado en conjunto con las Instituciones del barrio, colocará una placa identificatoria en la fachada de ingreso del edificio con la leyenda: "Casa Justo José de Urquiza, sitio histórico, arquitectónico y cultural de la Ciudad".
- **Art. 5º.-** El inmueble descrito en el artículo 1º contendrá la prohibición expresa de nueva habilitación de los rubros contenidos en la Ordenanza 7218.
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia, con sus considerandos, publíquese y agréguese al DM.

Sala de Sesiones, 3 de junio de 2010.-

Expte. Nº 176928-P-2010 CM.-